

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Vergara Cundinamarca

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00084-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FILADELFO BOHÓRQUEZ BENAVIDES
DEMANDADO: CARLOS HUGO DEL RIO GONZÁLEZ Y OTROS

Luego de revisados cuidadosamente los anexos del asunto de la referencia, concretamente el visible a folio 20 que nos indica que el avalúo catastral del bien objeto de usucapión para la presente anualidad es de \$171.087.000.00, el que supera ampliamente el equivalente a 150smlmv, se concluye que este Juzgado no tiene competencia para conocer de la presente demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo prescrito en el numeral 3º del artículo 26.

Así las cosas y al tenor de lo previsto en el inciso 2º del artículo 90 ibidem, se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de **COMPETENCIA OBJETIVA**.
- 2.- Remitir virtualmente el presente asunto al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA CUNDINAMARCA**. Oficiese.
- 3.- Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Gabriela
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
 JUEZ

